

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 185

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-8178** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000136/2016 a instancia de Sergio Cuesta García, Ernesto Díaz Fernández, Christian Granados Castillo y Raúl Obregón Herrero frente a Maga Metalúrgica SL y Magamartín SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha de 14/09/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a Maga Metalúrgica, S. L., por encontrarse dicha empresa en situación de concurso por Auto de fecha 21 de marzo de 2013, dictado en los autos 822/15 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de los particulares necesarios, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones respecto de Maga Metalúrgica, S. L.

Respecto a la solicitud de ejecución frente a Magamartín S. L.,

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Ernesto Díaz Fernández, don Christian Granados Castillo, don Raúl Obregón Herrero y don Sergio Cuesta García, como parte ejecutante, contra Magamartín S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 15.805,28 euros de principal (don Ernesto Díaz Fernández, 3.761,82 € de condena más otros 180,90 € de interés moratorio del 10%; don Christian Granados Castillo 2.569,12 € de condena más otros 123,54 € de interés moratorio del 10%; don Raúl Obregón Herrero 5.133,47 € de condena más otros 246,86 € de interés moratorio del 10% y a don Sergio Cuesta García 3.621,36 € de condena más otros 168,21 € de interés moratorio del 10%) más otros 2.370,72 euros para intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho de ejecución: 18.176 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander nº 3855000064013616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-juez".

### "PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Ernesto Díaz Fernández, don Christian Granados Castillo, don Raúl Obregón

CVE-2016-8178

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 185

Herrero y don Sergio Cuesta García, como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 15.805,28 euros de principal (don Ernesto Díaz Fernández, 3.761,82 € de condena más otros 180,90 € de interés moratorio del 10%; don Christian Granados Castillo 2.569,12 € de condena más otros 123,54 € de interés moratorio del 10%; don Raúl Obregón Herrero 5.133,47 € de condena más otros 246,86 € de interés moratorio del 10% y a don Sergio Cuesta García 3.621,36 € de condena más otros 168,21 € de interés moratorio del 10%) más otros 2.370,72 euros para intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho de ejecución, 18.176 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064013616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8178